LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN CONCHÁN – CHOTA - CAJAMARCA

"PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

3 DE DICIEMBRE DE 2021
CAJAMARCA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

0729

29102-2021-CG/GRCA-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE

"PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO AL HABERSE VINCULADO SIMULTÁNEAMENTE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 136 500,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	18
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	18

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - V° B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE

"PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO"
PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Conchán, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L435-2021-010, acreditado mediante Oficio n.° 001181-2021-CG/GRCA de 14 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si los ingresos percibidos por el servidor público en la Municipalidad Distrital de Conchán durante los años 2017 y 2018, cumplieron con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la percepción simultánea de ingresos provenientes del Estado, por parte del señor Julio César Acuña Díaz en la Municipalidad Distrital de Conchán como supervisor de obra, evaluador de proyecto y responsable de la Unidad Formuladora, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios y simultáneamente en la Municipalidad Distrital de Choropampa, donde desempeñaba funciones de jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante los años 2017 y 2018, causando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 136 500,00.

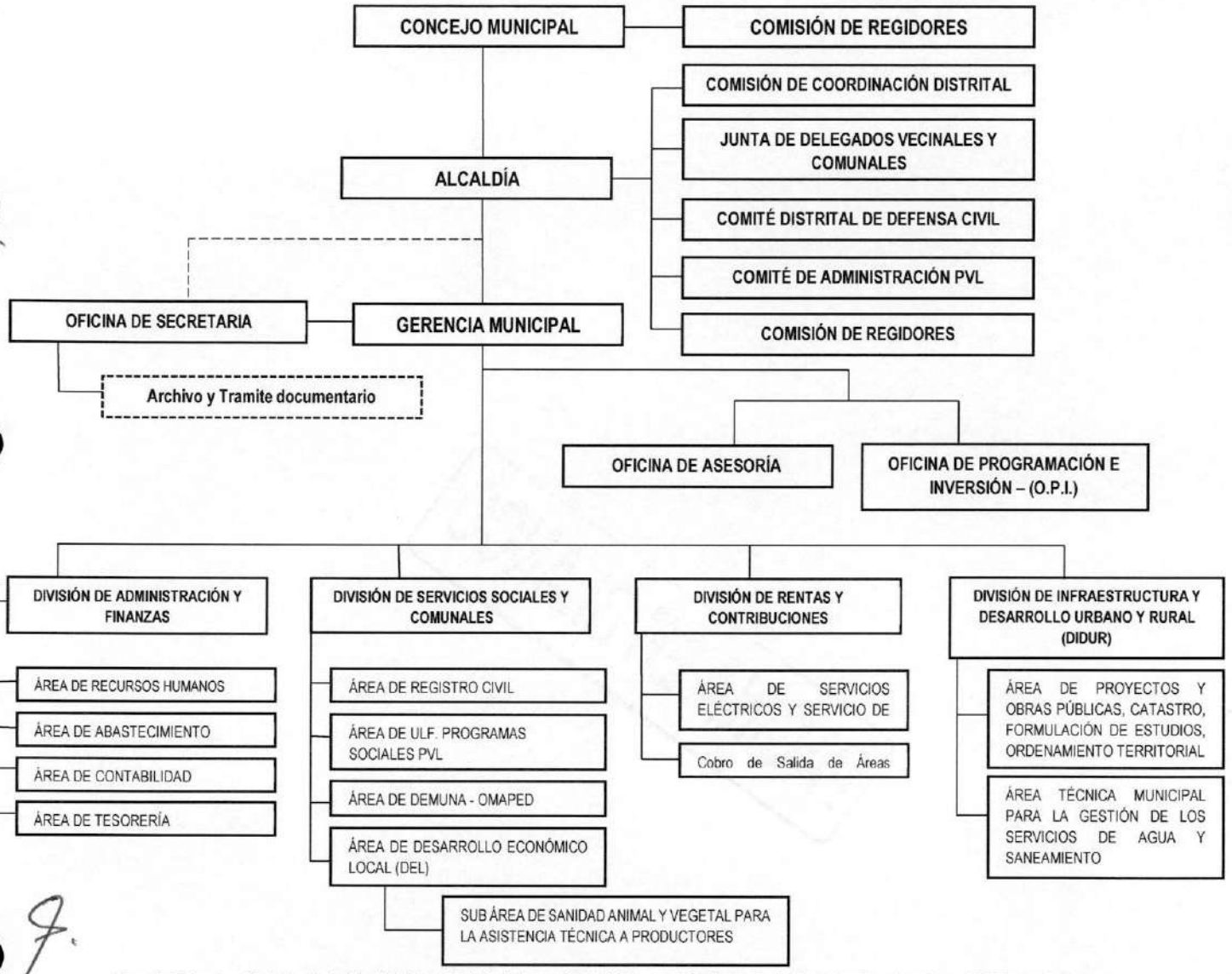
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Conchán, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Conchán:



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Conchán detallado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2017-MDC de 10 de febrero de 2017 y Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2017-MDC de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatoria; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO AL HABERSE VINCULADO SIMULTÁNEAMENTE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 136 500,00

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Choropampa y la Municipalidad Distrital de Conchán, relacionada a los recibos por honorarios emitidos por el señor Julio César Acuña Díaz[1], se advierte que estos fueron emitidos por el concepto de servicios prestados como jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – DIDUR, en adelante, "jefe de DIDUR" desde el mes de enero de 2017 hasta diciembre de 2018 en la Municipalidad Distrital de Choropampa, en adelante "MD Choropampa"; y desde el mes de Junio de 2017 hasta diciembre de 2018 como supervisor de obra, consultor de obra y responsable de la Unidad Formuladora en la Municipalidad Distrital de Conchán, en adelante "MD Conchán", con lo cual se evidencia que incurrió en la doble percepción de ingresos del Estado que se encuentra prohibido por la Constitución Política del Perú.

Los hechos se detallan a continuación:

Respecto a la Municipalidad Distrital de Choropampa.

De la revisión a los recibos por honorarios emitidos por el señor Julio César Acuña Díaz, se advierte que prestó servicios a favor de la MD Choropampa en calidad de Jefe de DIDUR, desde el mes de enero de 2017 al mes de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Labores efectuadas según recibo por honorarios- MD Choropampa

C/P	FECHA	RECIBO POR HONORARIOS	FECHA	DETALLE DEL SERVICIO SEGÚN RECIBO POR HONORARIOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PAGADO S/
0009	16/01/2017	E001-27	16/01/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de enero de 2017.	Neto recibido	3 500,00
0066	06/03/2017	E001-34	02/03/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de febrero del 2017.	Neto recibido	3 200,00
0085[2]	20/03/2017				Retención	300,00
0093	23/03/2017	E001-35	20/03/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de marzo de 2017.	Neto recibido	3 500,00
0137	19/04/2017	E001-36	19/04/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de abril del 2017.	Neto recibido	3 500,00
0204	24/05/2017	E001-39	22/05/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de mayo del 2017.	Neto recibido	3 500,00
0248	20/06/2017	E001-46	19/06/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de junio del 2017.	Neto recibido	3 500,00
0306	19/07/2017	E001-47	18/07/2017	Servicios prestados como jefe de DIDUR, pago correspondiente al mes de julio del 2017.	Neto recibido	2 500,00
0359	28/08/2017	E001-53	23/08/2017	Servicios prestados como encargado del área de DIDUR, pago correspondiente al mes de agosto del 2017	Neto recibido	1 656,00
0392	21/09/2017				Retención	144,00
0386	20/09/2017	E001-58	18/09/2017	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de setiembre del 2017.	Neto recibido	1 800,00
0451	19/10/2017	E001-59	17/10/2017	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de octubre del 2017	Neto recibido	1 800,00
0518	22/11/2017	E001-64	22/11/2017	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de noviembre del 2017	Neto recibido	1 656,00
0576	18/12/2017				Retención	144,00

[1] Contratado bajo la modalidad de Servicios no Personales.
[2] El número del comprobante de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera es 0073, pero de acuerdo al comprobante impreso indica 0085.

0567	12/12/2017	E001-65	11/12/2017	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de diciembre del 2017	Neto recibido	1 800,00
0019	29/01/2018	E001-67	23/01/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de enero del 2018	Neto recibido	1 800,00
0054	24/02/2018	E001-69	23/02/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de febrero del 2018	Neto recibido	1 800,00
0112	22/03/2018	E001-72	20/03/2018	Servicios prestados como encargado del área de DIDUR.	Neto recibido	1 800,00
0165	19/04/2018	E001-74	16/04/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de abril del 2018	Neto recibido	1 800,00
0221	21/05/2018	E001-78	17/05/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de mayo del 2018	Neto recibido	1 656,00
0307	09/07/2018				Retención	144,00
0283	21/06/2018	E001-80	19/06/2018	Servicios prestados como encargado del área de DIDUR, pago correspondiente al mes de junio del 2018	Neto recibido	1 656,00
0310	09/07/2018				Retención	144,00
421	19/09/2018	E001-86	19/09/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago de los meses julio a setiembre	Neto recibido	4 968,00
421.1 RET	22/10/2018				Retención	432,00
0513	07/11/2018	E001-92	31/10/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de octubre de 2018	Neto recibido	1 656,00
0601	05/12/2018	E001-95	20/11/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de noviembre de 2018	Neto recibido	1 656,00
0614	08/12/2018	E001-98	04/12/2018	Servicios prestados como encargado de DIDUR, pago correspondiente al mes de diciembre de 2018	Neto recibido	1 656,00
TOTAL						**53 668,00**

Fuente: Comprobantes de Pago emitidos por el señor Julio César Acuña Díaz a la MD. Choropampa **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que el señor Julio César Acuña Díaz asumió el cargo de jefe de DIDUR, desempeñando función pública en la Municipalidad Distrital de Choropampa, conforme lo prescribe el artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".*

Condición concordante con lo previsto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante "SERVIR", en su Informe Técnico N° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, que señala:

> *"(...)*
> *2.9 (...),* ***el empleado público*** *es todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.*
>
> *2.10 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona; en consecuencia, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción.*
> *(...)"*

Es así que, las funciones como jefe y/o encargado de DIDUR de la Municipalidad Distrital de Choropampa, se describen en el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF" y el Manual de Organización y Funciones, en adelante "MOF", aprobados mediante Ordenanza n.° 04-2013-MDCH/A de 20 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 5)**; la cual establece al jefe de DIDUR como **funcionario de confianza** de la MD Choropampa con la categoría de director quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal[3].

[3] Conforme se aprecia en el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Choropampa.

Respecto a la Municipalidad Distrital de Conchán.

El artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que "***Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente***". No obstante, el funcionario público Julio César Acuña Díaz ha incumplido este mandato constitucional, puesto que de la revisión a la documentación alcanzada por la MD Conchán, se advierte que mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2017-MDC/A de 4 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, el alcalde lo **designó como responsable de la Unidad Formuladora**[4], esto en cumplimiento al artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), donde se estableció que el Órgano Resolutivo[5], deberá designar entre otros al responsable de la Unidad Formuladora de los gobiernos locales.

Así conforme lo establece el artículo 4 del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, se considera funcionario público: *"(...) al ciudadano que es elegido o **designado** por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley"*. (Resaltado es agregado)

En ese sentido, el señor Julio César Acuña Díaz, a partir del 4 de agosto de 2017 asumió las funciones de responsable la Unidad Formuladora, que se encuentran establecidas en el precitado Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, de 23 de febrero de 2017, modificado por los Decretos Supremos n.° 104-2017-EF, y 248-2017-EF, publicado el 24 de agosto de 2017:

Artículo 12. De las UF
"(...)
12.3 Son funciones de las UF:
- *(...)*
- *Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*
- *Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.*
- *Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

Asimismo, de la revisión al aplicativo Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del Invierte.pe, del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprecia que el señor Julio César Acuña Díaz, se encuentra registrado como jefe de la Unidad formuladora, cumpliendo con la función de *Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.* Así como, *Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión* y *aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación* de las obras siguientes:

[4] Labor que implica el desempeño del empleo público en calidad de funcionario.
[5] En los gobiernos locales, es el alcalde.

Cuadro n.° 2
Registro de obras en el invierte.pe

N°	Nombre de la inversión	Formato	Fecha de viabilidad / aprobación
1	Creación servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485, Carhuarundo. Código de Inversión: 2379505. https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/1804	Formato n.° 1, Registro de proyectos de inversión.	07/08/2017
2	Reparación de abastecimiento de agua; en la Municipalidad Distrital de Conchán en la localidad Ojo de Agua, distrito de Conchán, provincia Chota, departamento Cajamarca, Código Único de Inversiones: 2423508. https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/25814	Formato n.° 2, Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación.	22/05/2018
3	Reparación de abastecimiento de agua; en la Municipalidad Distrital de Conchán en la localidad la Rinconada, distrito de Conchán, provincia de Chota, departamento, Cajamarca, Código Único de Inversiones: 2423509. https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/25815	Formato n.° 2, Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación.	22/05/2018
4	Mejoramiento de la infraestructura vial y sistema de drenaje pluvial en los jirones el Porvenir 1-3, Ernestina Rodríguez 1,2,4-6; Grau 2-3; Mario Vásquez 1; Miraflores 1-3 y Oscar Campos 1-3, distrito de Conchán, Chota, Cajamarca, código único de la IRI N° 2152616. https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/30898	Formato Único de Reconstrucción. Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI	24/07/2018
5	Creación del camino vecinal San Pedro sector las Pircas, del distrito de Conchán, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Código Único de Inversiones: 2414503. https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/31573	Formato n.° 1, registro de proyectos de inversión	02/08/2018

Fuente: Formatos del Invierte.pe **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se ha comprobado que el señor Julio César Acuña Díaz, realizó función pública, representando al Estado, como jefe de la Unidad Formuladora de la MD Conchán.

Por otra parte, corresponde señalar, que el señor Julio César Acuña Díaz, durante el período en que ejercía como funcionario público en la Municipalidad Distrital de Choropampa, también suscribió contratos con la MD Conchán, como supervisor de obras y consultor para la elaboración de expedientes técnicos de obras[6]; pese a que, el artículo 139 del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM establece: "*Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado (...)*".

A continuación, se detallan las obras en las que participó como supervisor y consultor.

[6] La comisión de control, requirió a la MD Conchán los expedientes de contratación por locación de servicios, incluidas sus declaraciones juradas de no tener impedimentos para contratar con el Estado, ante lo cual la Entidad con Oficio n.° 013-2021-MDC/GM de 20 de octubre de 2021, señaló que tales documentos no obran en sus archivos.

Cuadro n.° 3
Relación de obras en la que participo como supervisor y consultor

N°	Contratos e Informes	Objeto del contrato/ Detalle de informes	Período de ejecución.
1	- Informe n.° 015-2017-MDC/SUP de 01/06/2017 **(Apéndice n.° 8)**, solicita cancelación de servicios profesionales, por S/ 3 500,00. - Informe n.° 0022-2017-MDC/SUP de 20/07/2017 **(Apéndice n.° 9)**, solicita cancelación.	Solicito pago de servicios prestados por la Municipalidad como supervisor de obra del proyecto, "Ampliación, mejoramiento de la infraestructura del Local de Rondas, Sector Pucará, distrito de Concha, Chota, Cajamarca". SNIP N° 368725	Según el aplicativo del SSI del MEF, tiene fecha de inicio de ejecución 02/01/2017 y fecha fin de ejecución 24/02/2023
2	- Contrato Administrativo de Servicios como supervisor de la obra de 13/02/2017, plazo de duración 3 meses, por S/ 3 500,00 mensuales. - Contrato Administrativo de Servicios como supervisor de la obra de 03/04/2017, plazo de duración 3 meses, por S/ 3 500,00 mensuales	Realizar trabajos de supervisión de la obra "Ampliación, Mejoramiento del local comunal del caserío San Francisco, Distrito de Conchan - Chota - Cajamarca", SNIP N° 370952	Según el aplicativo del SSI del MEF, tiene fecha de inicio de ejecución 02/01/17 y fecha fin de ejecución 02/06/2017
3	- Contrato n.° 0122-2017-MDC, contrato administrativo de locación de servicios de 04/07/2017, el plazo de ejecución es por 3 meses y el monto contractual es por S/ 10 500,00. Adicionalmente, existe un contrato con el mismo número y la misma fecha; sin embargo, el plazo de ejecución es por 6 meses y el monto contractual es por S/ 21 500,00. - En el contrato señala "Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 – Carhuarundo, distrito de Conchán, Chota Cajamarca", sin embargo, según el código único y SNIP n.° 2379505 corresponde a "Creación Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 – Carhuarundo".	Servicios prestados como supervisor de obra "Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 – Carhuarundo, distrito de Conchán, Chota Cajamarca", SNIP N° 2379505, para que ejecute la siguiente prestación: . Brindar asistencia técnica, Supervisión del proyecto antes indicado en favor de la Municipalidad Distrital de Conchán. . Presentará informes de pago de proveedores de servicios (DIDUR). . Cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado.	Según el aplicativo del SSI del MEF, no hay registro de fecha de ejecución; sin embargo, el primer mes devengado es del mes de agosto de 2017 y la última fecha de devengado es de agosto de 2018.
4	No se encontró contratos; sin embargo, de acuerdo al Recibo por Honorario n.° E001-57, de 15/09/2017 emitido por el señor Julio César Díaz Acuña, realizó servicios prestados como evaluador del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lascan, en la Localidad Lascan, distrito de Conchan, Provincia de Chota, Región Cajamarca".	Servicios prestados como evaluador del proyecto Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lascan, en la localidad Lascan, distrito de Conchan, provincia de Chota, región Cajamarca.	Según comprobante de pago n.° 728 de 21 de setiembre de 2017, la Municipalidad pago S/ 10 000,00.
5	Contrato n.° 177-2017-MDC "Contrato Administrativo de Locación de Servicio de Consultoría" de 22/11/2017	Servicios Prestados como Consultor del Proyecto, para elaborar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud del Centro Poblado Chetilla, distrito de Conchan - Chota - Cajamarca" código SNIP 195719.	Según el aplicativo del SSI del MEF, no hay registro de fecha de ejecución; sin embargo, existe un devengado en el mes de mayo de 2018 por S/ 10 000,00.
6	Contrato n.°176-2017-MDC, "Contrato de Administrativo de Locación de Servicio de Consultoría", de 22/11/2017.	Servicios Prestados como Consultor del Proyecto, para elaborar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en el Centro Poblado de Cruz Conga, distrito de Conchan, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" código SNIP N° 348097.	Según el aplicativo del SSI del MEF, no hay registro de fecha de ejecución; sin embargo, existe un devengado en el mes de mayo de 2018 por S/ 33 000,00.

Fuente: Contratos suscritos con la MD. Conchán, Informes emitido por el señor Julio César Acuña Díaz, Aplicativo del SSI del MEF – Invierte.pe.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, sus funciones fueron establecidas en los contratos descritos en el cuadro anterior, los cuales se enmarcaban en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 056-2017-EF[7].

[7] Los articulo 159 y 160 definen al inspector o supervisor y establecen sus funciones respectivas.

En ese sentido, al haber asumido funciones como jefe de DIDUR en la MD Choropampa de enero 2017 a diciembre de 2018, se encontraba impedido de suscribir contratos como supervisor de obras con la MD Conchán (contratos suscritos a partir de febrero de 2017), máxime si su función como supervisor era permanente (tiempo completo) durante la ejecución de las obras. Igualmente, no debió suscribir contratos como evaluador de proyectos o consultor de obra, ni debió asumir el cargo de responsable de la Unidad Formuladora de la MD Conchán; considerando que en dicho periodo se encontraba efectuando función pública en la MD Choropampa, puesto que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encuentra habilitado para recibir una segunda contraprestación, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y las leyes que rigen el empleo público. Siendo que en este caso el señor Julio César Acuña Díaz ejerció función pública simultáneamente en las dos municipalidades.

Todo ello además concordante con el Informe Técnico n.° 1106-2018-SERVIR/GPGSC de 18 de julio de 2018 que señala:

> "2.6 *En eses sentido la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP), establecido en su articulo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos en los siguientes términos:*
>
> *"Ningún empleado público puede percibir de Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (...)*
>
> *2.7 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en uno de los directorios de entidades y empresas del Estado).*
>
> *2.8 En tal sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que* ***ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra o la misma entidad de la administración pública, salvo las excepciones permitidas."***
>
> **(Resaltado nuestro).**

Igualmente, ha establecido SERVIR a través del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPSC, de 28 de octubre de 2016, lo siguiente:

> *"[...].*
> 2.7 En este sentido, la Constitución Política ha establecido que **ningún funcionario o servidor público** puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. Asimismo, la LMEP establece que **quien tiene la condición de empleado público** no puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento, o cualquier tipo de ingreso, siendo las únicas excepciones el ingreso por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
>
> *3.1 La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que* ***ejercen una función pública insertada en la organización del estado, indiscutiblemente del régimen laboral o modalidad de contratación*** *(locación de servicio) bajo el cual se vinculen con éste.* ***Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho***

***ingreso**. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

Asimismo, el Informe Técnico N° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, señala:

"(...)
*2.9 (...), **el empleado público** es todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.*

2.10 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona; en consecuencia, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción.

2.11 En ese sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional de otra Entidad de la Administración Publica salvo las excepciones permitidas.

2.12 Por lo tanto, la prohibición de doble percepción de ingresos implica:

i) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública bajo otros regímenes de vinculación (régimen laboral público, régimen laboral privado o régimen especial de contratación administrativa de servicios), salvo que cuente con licencia sin goce de haber respecto de su vínculo primigenio para así poder suscribir un nuevo vínculo.

ii) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública mediante contrato de locación de servicios que implique ejercicio de función pública o cargo público, pues estaría percibiendo un segundo ingreso del Estado; siendo entonces posible que fuera de Ja jornada laboral un servidor público preste servicios como locador, en entidad pública o privada, siempre que no ejerza función o cargo público."

A continuación, se detallan los servicios prestados en la MD Conchán por conceptos de supervisor de obra, consultor de obra y responsable de la unidad formuladora, que constituyen un beneficio indebido del auditado, por la doble percepción de ingresos; tal como, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Labores efectuadas según recibo por honorarios- MD Conchán

N° R/H	FECHA	DETALLE DE LA ACTIVIDAD SEGUN RECIBO POR HONORARIOS / CONTRATOS E INFORMES	IMPORTE S/
E001-44	02/06/2017	No se encontró el Recibo por Honorario; sin embargo, según el reporte SIAF, correspondería al recibo por honorario n.° 044 de 2 de junio de 2017. El Informe n.° 015-2017-MDC/SUP de 01/06/2017, solicita cancelación de servicios profesionales como **supervisor** de obra del proyecto Ampliación, mejoramiento de la infraestructura del Local de Rondas, Sector Pucará, distrito de Concha, Chota, Cajamarca.	3 500,00
E001-50	25/07/2017	No se encontró contrato, pero según el Informe n.° 0022-2017-MDC/SUP de 20/07/2017, solicita cancelación de servicios profesionales como **supervisor** de obra del proyecto Ampliación, mejoramiento de la infraestructura del Local de Rondas, Sector Pucará, distrito de Concha, Chota, Cajamarca.	3 500,00
E001-45	02/06/2017	Servicios Prestados como **supervisor** de la obra: Ampliación, Mejoramiento del local comunal del caserío San Francisco, distrito de Conchan - Chota - Cajamarca, según Contrato Administrativo de Servicios como supervisor de la obra de 13/02/2017	3 500,00

E001-51	20/07/2017	Servicios Prestados como **supervisor** del Proyecto, Ampliación, Mejoramiento del local comunal del caserío San Francisco, distrito de Conchan - Chota - Cajamarca, según Contrato Administrativo de Servicios como Supervisor de la obra de 3/04/2017.	3 500,00
E001-52	15/08/2017	Servicios prestados como **supervisor** de obra Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 - Carhuarundo, según Contrato n.° 0122-2017-MDC, Contrato Administrativo de Locación de Servicios, de 04/07/2017, el plazo de ejecución es por 6 meses y el monto contractual es por S/21 500,00.	3 500,00
E001-55	14/09/2017		3 500,00
E001-60	20/10/2017		3 500,00
E001-63	20/11/2017		3 500,00
E001-66	19/12/2017	Servicios prestados como **supervisor** de obra Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 - Carhuarundo, según Contrato n.° 0122-2017-MDC, Contrato Administrativo de Locación de Servicios, de 04/07/2017, el plazo de ejecución es de 3 meses y el monto contractual es por S/10 500,00.	3 500,00
E001-68	31/01/2018	Servicio prestado como **supervisor** de obra del proyecto Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 - Carhuarundo, Distrito de Conchan - Chota - Cajamarca, pago a cuenta.	3500,00
E001-62	16/11/2017	Servicio prestado a la Municipalidad como **consultor** de obra en el proyecto Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 - Carhuarundo, Distrito de Conchan - Chota - Cajamarca, código de inversión 2379505	10 000,00
E001-76	09/05/2018	Servicios Prestados como **consultor** del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Chetilla, según Contrato n.° 177-2017-MDC "Contrato Administrativo de Locación de Servicio de Consultoría" de 22/11/2017	10 000,00
E001-77	09/05/2018	Servicios Prestados como **consultor** del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en el Centro Poblado de Cruz Conga, Distrito de Conchan, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, pago según Contrato N°176-2017-MDC, "Contrato de Administrativo de Locación de Servicio de Consultoría", de 22/11/2017.	33 000,00
E001-57	15/09/2017	No se encontró contrato, sin embargo, según el R.H señala Servicios prestados como **evaluador del proyecto Instalación** del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lascan, en la Localidad Lascan, Distrito de Conchan, Provincia de Chota, Región Cajamarca, pago según contrato	10 000,00
E001-71	08/03/2018	Pago como **encargado de la Unidad Formuladora** de la Municipalidad Distrital de Conchan, pago correspondiente al mes de febrero de 2018	3 500,00
E001-73	22/03/2018	Servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Conchan como **encargado de Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes marzo de 2018.	3 500,00
E001-75	18/04/2018	Servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Conchan como **encargado de la Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes abril de 2018.	3 500,00
E001-79	22/05/2018	Servicios prestados a la Municipalidad como **encargado de Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes de mayo de 2018.	3 500,00
E001-81	20/06/2018	Servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Conchan como **encargado de la Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes de junio del 2018.	3 500,00
E001-82	25/07/2018	Servicios prestados como **jefe de Unidad Formuladora** de la Municipalidad Distrital de Conchan, pago correspondiente al mes de julio de 2018	3 500,00
E001-84	21/08/2018	Servicios prestados a la Municipalidad como **jefe de Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes de agosto del 2018	3 500,00
E001-87	20/09/2018	Servicios prestados a la Municipalidad como **jefe de Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes de setiembre de 2018	3 500,00
E001-91	19/10/2018	Servicios prestados a la Municipalidad como **responsable de la Unidad Formuladora**, pago correspondiente al mes de octubre de 2018	3 500,00
E001-97	-	No se encontró el Recibo por Honorario; sin embargo, según el comprobante de pago n.° 993 de 26/11/2018, señala el concepto de servicios de **responsable de Unidad Formuladora.**	3 500,00
E001-101	-	No se encontró el Recibo por Honorario; sin embargo, según el informe n.° 0044-2018-MDC/UF de 20/12/2018, el señor César Acuña Díaz, solicitó cancelación de servicios como **responsable de la Unidad Formuladora** del mes de diciembre de 2018.	3 500,00
TOTAL			**136 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al Sr. Julio César Acuña Díaz de la MD. Conchán **(Apéndice n.°10).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Julio César Acuña Díaz asumió supervisiones de obra, ejerció como consultor de obra y responsable de la Unidad Formuladora de la MD Conchan, pese a que se encontraba **impedido de contratar bajo cualquier modalidad con más de una entidad pública,**

teniendo en cuenta que, durante los años 2017 y 2018, también ejerció funciones de jefe de DIDUR en la MD Choropampa; es decir, que simultáneamente prestaba servicios en las dos Municipalidades, de acuerdo al siguiente gráfico:

Cuadro n.° 5
Prestaciones simultáneas de servicio del señor Julio Cesar Acuña Diaz en el año 2017 y 2018

Periodo / Entidad	Año 2017												2018
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero a Diciembre
MD de Choropampa													
MD de Conchán													

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al Sr. Julio César Acuña Díaz por la MD. Conchán y MD. Choropampa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, la MD Conchán mediante Comprobantes de Pago canceló los servicios prestados por un monto de S/ 136 500,00, al señor Julio César Acuña Díaz, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados por servicios prestados

C/P	FECHA	RECIBO POR HONORARIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO S/
486	02/06/2017	E001-44	02/06/2017	Retención 8%	280,00
478	02/06/2017			Neto recibido	3 220,00
613	25/07/2017	E001-50	25/07/2017	Neto recibido	3 220,00
614	25/07/2017			Retención 8%	280,00
487	02/06/2017	E001-45	02/06/2017	Retención 8%	280,00
477	02/06/2017			Neto recibido	3 220,00
615	25/07/2017	E001-51	20/07/2017	Neto recibido	3 220,00
616	25/07/2017			Retención 8%	280,00
679	17/08/2017	E001-52	15/08/2017	Neto recibido	3 500,00
726	21/09/2017	E001-55	14/09/2017	Neto recibido	3 220,00
759	21/09/2017			Retención 8%	280,00
884	31/10/2017	E001-60	20/10/2017	Neto recibido	3 220,00
847[8]	26/10/2017			Retención 8%	280,00
933	20/11/2017	E001-63	20/11/2017	Neto recibido	3 220,00
951	21/11/2017			Retención 8%	280,00
1059	20/12/2017	E001-66	19/12/2017	Neto recibido	3 500,00
74	01/02/2018	E001-68	31/01/2018	Neto recibido	3 500,00
914	15/11/2017	E001-62	16/11/2017	Neto recibido	10 000,00
239	09/05/2018	E001-76	09/05/2018	Neto recibido	10 000,00
329	09/05/2018	E001-77	09/05/2018	Neto recibido	33 000,00
728	21/09/2017	E001-57	15/09/2017	Neto recibido	10 000,00
152	08/03/2018	E001-71	08/03/2018	Neto recibido	3 500,00
222	23/03/2018	E001-73	22/03/2018	Neto recibido	3 500,00
281	26/04/2018	E001-75	18/04/2018	Neto recibido	3 500,00
365	24/05/2018	E001-79	22/05/2018	Neto recibido	3 500,00

[8] El número del comprobante de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera es 948, pero de acuerdo al comprobante impreso indica 847.

480	20/06/2018	E001-81	20/06/2018	Neto recibido	3 220,00
481	20/06/2018			Retención 8%	280,00
548	25/07/2018	E001-82	25/07/2018	Neto recibido	3 220,00
549	25/07/2018			Retención 8%	280,00
701	27/08/2018	E001-84	21/08/2018	Neto recibido	3 220,00
702	27/08/2018			Retención 8%	280,00
822	27/09/2018	E001-87	20/09/2018	Neto recibido	3 220,00
823	27/09/2018			Retención 8%	280,00
876	22/10/2018	E001-91	19/10/2018	Neto recibido	3 220,00
878	22/10/2018			Retención 8%	280,00
993	26/11/2018	E001-97	-	Neto recibido	3 220,00
1066	07/12/2018			Retención 8%	280,00
2	24/01/2019	E001-101	-	Retención 8%	280,00
19	20/12/2018			Neto recibido	3 220,00
TOTAL					**136 500,00**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al Sr. Julio César Acuña Díaz de la MD. Conchán **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se advierte que el señor Julio Cesar Acuña Diaz, ejerció como funcionario público, en calidad de jefe de DIDUR en la MD de Choropampa y simultáneamente presto servicios remunerados en la MD de Conchán, durante los años 2017 y 2018, obteniendo un beneficio indebido ascendente a S/ 136 500,00, pese a encontrarse impedido de contratar bajo cualquier modalidad con más de una entidad pública.

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

✓ **Constitución Política del Perú del año 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

"[...].
Artículo 40.- Carrera administrativa
[...]. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
[...]".

✓ **Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, publicada el 11 de abril de 2001.**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de Legalidad- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*

✓ **Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, aprobado el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"[...].
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir de Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas [...].

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera al interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita".

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está a las siguientes obligaciones:
Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo
Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
[...]
o) No suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública [...]".

✓ **Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

> **Artículo 139.-***Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado (...)"*

✓ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27185, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"[...].

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

- ***Respeto***

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento.
[...]

- ***Probidad***

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona.
[...]

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
[...]

- ***Mantener Intereses de Conflicto***

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financiero pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

- ***Obtener Ventajas Indebidas***

Obtener o procurar beneficio o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. [...]".

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la MD Conchán por la suma total de S/ 136 500,00.

La situación expuesta, se ha originado por la actuación del señor Julio César Acuña Díaz quien desempeñó funciones de jefe de DIDUR de la MD Choropampa desde enero de 2017 hasta diciembre de 2018, y simultáneamente; suscribió contratos con la MD de Conchán como supervisor de obras, consultor de obras y como responsable de la Unidad Formuladora, desde febrero de 2017 hasta diciembre de 2018 obteniendo un beneficio

indebido por el importe de S/ 136 500,00, toda vez que se encontraba impedido de contratar, bajo cualquier modalidad con más de una entidad pública incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos, fue notificada de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones las mismas que no se encuentran documentadas, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 11** del presente informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y de la documentación presentada, se concluye que, los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de notificación (con sus respectivos cargos) y la referida evaluación se detalla en el **Apéndice n.° 11** del presente Informe de Control Específico.

- **Julio César Acuña Díaz,** identificado con DNI N° 43273251, **supervisor de obra, consultor de obra y responsable de la Unidad Formuladora[9] de la Municipalidad Distrital de Conchán** desde el 13 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante Cédula de Notificación n.° 1-2021-CG/GRCA-SCE-MDC de 10 de noviembre de 2021, se le comunicó el Pliego de Hechos a través de casilla electrónica; presentando sus comentarios mediante documento s/n el 15 de noviembre de 2021.

 Al respecto el señor Julio César Acuña Díaz, se encuentra involucrado en los hechos comunicados, por cuanto de la revisión de los comprobantes de pago de la MD Choropampa y la MD Conchán, se advierte que mientras prestaba servicios como jefe de DIDUR en la MD Choropampa, desempeñando función pública, simultáneamente prestaba servicios en la MD Conchán como supervisor de obra, consultor de obra y responsable de la Unidad Formuladora, contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

 Asimismo, de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones se aprecia que el involucrado argumentó que no contaba con un vínculo laboral con ninguna de las municipalidades, puesto que sus servicios ejecutados fueron realizados bajo la modalidad de locación de servicios; sin embargo, esta comisión de control no ha cuestionado la existencia o no de un vínculo laboral, sino el haber percibido más de un ingreso por parte de dos entidades públicas, vulnerando la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, al margen del tipo de contrato suscrito, primando la función pública que realizaba en la MD Choropampa y la prohibición de contratar con la MD Conchán, bajo cualquier modalidad.

 Igualmente, en sus comentarios, el auditado confirmó haberse desempeñado como responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Conchán, aunque sostuvo que no se le habría cancelado ninguna remuneración o retribución como responsable de dicha Área.

 Al evaluar dicho argumento, la comisión determinó que durante el mes de agosto de 2017, en que fue designado en el cargo de responsable de la Unidad Formuladora, representó como tal a la entidad y tomó una decisión funcional al suscribir el formato n° 1, de fecha 7 de agosto de 2017 (y otros), presentado ante el aplicativo Sistema de Seguimiento de Inversiones-SSI

[9] De acuerdo al sustento de los comprobantes de pago que obran en el apéndice n.° 10.

del Invierte.pe, en el proceso de *Registro en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación*. Y al mismo tiempo, se verifica que prestó servicios como supervisor de la obra Instalación, Servicio de protección ante deslizamientos en la IEP N° 10485 - Carhuarundo, según Contrato n.° 0122-2017-MDC, Contrato Administrativo de Locación de Servicios, de 04/07/2017, en la misma Municipalidad Distrital de Conchán, conforme se acredita del Recibo por Honorarios E001-52, por un importe de S/ 3 500,00.

Acreditándose de la documentación detallada en el pliego de hechos y por propio dicho del administrado, que éste desarrolló dos servicios a la vez en la misma entidad; es decir como supervisor o consultor desde febrero de 2017 a enero de 2018, y a la vez, como responsable de la Unidad Formuladora en la Municipalidad Distrital de Conchán, aunque percibiendo un solo ingreso por ambas funciones. No obstante, también se ha verificado que como encargado de la Unidad Formuladora, el auditado percibió ingresos desde febrero hasta diciembre de 2018, cumpliendo función exclusiva, conforme se aprecia en el cuadro n.° 4.

Manteniéndose los hechos que son objeto del servicio de control, considerando que el administrado, durante los mismos períodos (2017 y 2018), venía desempeñándose simultáneamente, como jefe de DIDUR en la Municipalidad Distrital de Choropampa, donde también percibía ingresos; por lo tanto, es bajo esta circunstancia que se configura categóricamente una transgresión a la prohibición de doble percepción.

Finalmente, el señor Julio César Acuña Díaz, ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, vigente a partir del 1 de enero de 1994, en el sentido que, "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"; así como el numeral 2.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; y los artículos 3, 9 y literal o) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada por de 18 de febrero de 2004 y el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990. Adicionalmente, el auditado ha inobservado los principios de Respeto y Probidad, además de las prohibiciones de Mantener Intereses de Conflicto y Obtener Ventajas Indebidas, de los artículos 6 y 8 respectivamente de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27185, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Personal de la Municipalidad Distrital de Conchán incurrió en doble percepción de ingresos provenientes del estado al haberse vinculado simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Choropampa, ocasionando perjuicio económico de S/ 136 500,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Personal de la Municipalidad Distrital de Conchán incurrió en doble percepción de ingresos provenientes del estado al haberse vinculado simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Choropampa, ocasionando perjuicio económico de S/ 136 500,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Conchán, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado de acuerdo a la verificación de los comprobantes de pago de la MD Choropampa y la MD Conchán, que el señor Julio César Acuña Díaz, aun cuando se desempeñaba como jefe de DIDUR en la MD Choropampa, simultáneamente contrató servicios en la MD Conchán como supervisor de obra, consultor de obra y responsable de la Unidad Formuladora, contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, ocasionando perjuicio económico de S/ 136 500,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Conchán comprendidos en los hechos irregulares *"Personal de la Municipalidad Distrital de Conchán incurrió en doble percepción de ingresos provenientes del estado al haberse vinculado simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Choropampa, ocasionando perjuicio económico de S/ 136 500,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia ***(Conclusión n.° 1).***

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Original de relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Original de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Original de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0009 de 16 de enero de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0066 de 6 de marzo de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0085 de 20 de marzo de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0093 de 23 de marzo de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0137 de 19 de abril de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0204 de 24 de mayo de 2017.

Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0248 de 20 de junio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 00000306 de 19 de julio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0359 de 28 de agosto de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0392 de 21 de septiembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0386 de 20 de septiembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0451 de 19 de octubre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0518 de 22 de noviembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0576 de 18 de diciembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0567 de 12 de diciembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0019 de 29 de enero de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0054 de 24 de febrero de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0112 de 22 de marzo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0165 de 19 de abril de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0221 de 21 de mayo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0307 de 9 de julio de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0283 de 21 de junio de 2018
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0310 de 9 de julio de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0421 de 19 de septiembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 421.1RET de 22 de octubre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0513 de 7 de noviembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0601 de 5 de diciembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 0614 de 8 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 5: Copia certificada de la Ordenanza n.° 04-2013-MDCH/A de 20 de marzo de 2013; que incluye fotocopia certificada de las funciones de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR del Reglamento de Organización y Funciones, y del Manual de Organización y Funciones.

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 141-2017-MDC/A. de 4 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple del Formato n.° 01 - Registro de Proyectos de Inversión con fecha de viabilidad/aprobación de 7 de agosto de 2017.
Fotocopia simple del Formato n.° 02 - Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación, Reposición y Rehabilitación con fecha de registro 21 de mayo de 2018.
Fotocopia simple del Formato n.° 02 - Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación con fecha de registro 21 de mayo de 2018.
Fotocopia simple del Formato Único de Reconstrucción - Registro de Intervenciones de Reconstrucción Mediante Inversiones - IRI con fecha de registro 24 de julio de 2018.
Fotocopia simple del Formato n.° 01 - Registro de Proyectos de Inversión con fecha de registro 2 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada del Informe n.° 0015-2017-MDC/SUP de 1 de junio de 2017.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada del Informe n.° 0022-2017-MDC/SUP de 20 de julio de 2017.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 486 de 2 de junio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 478 de 2 de junio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 613 de 25 de julio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 614 de 25 de julio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 487 de 2 de junio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 477 de 2 de junio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 615 de 25 de julio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 616 de 25 de julio de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 679 de 17 de agosto de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 726 de 21 de septiembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 759 de 21 de septiembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 884 de 31 de octubre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 847 de 26 de octubre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 933 de 20 de noviembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 951 de 21 de noviembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 1059 de 20 de diciembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 74 de 1 de febrero de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 914 de 15 de noviembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 239 de 9 de mayo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 329 de 9 de mayo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 728 de 21 de septiembre de 2017.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 152 de 8 de marzo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 222 de 23 de marzo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 281 de 26 de abril de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 365 de 24 de mayo de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 480 de 20 de junio de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 481 de 20 de junio de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 548 de 25 de julio de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 549 de 25 de julio de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 701 de 27 de agosto de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 702 de 27 de agosto de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 822 de 27 de septiembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 823 de 27 de septiembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 876 de 22 de octubre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 878 de 23 de octubre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 993 de 26 de noviembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 1066 de 7 de diciembre de 2018.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 02 de 24 de enero de 2019.
Fotocopia certificada del Comprobante de Pago n.° 19 de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 11: Impresión de Cédula de Notificación n.° 1-2021-CG/GRCA-SCE-MDC de 10 de noviembre de 2021, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2021-CG/GRCA-01-010 y Cargo de Notificación al señor Julio César Acuña Díaz con Casilla Electrónica n.° 43273251.

Fotocopia simple de los comentarios de 15 de noviembre de 2021 del señor Julio César Acuña Díaz, incluye fotocopia simple de correo electrónico de envió.

Original de evaluación de comentarios o aclaraciones, realizada por la comisión de control.

Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada del Reglamento de Organización y Funciones, que incluye fotocopia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2017-MDC de 10 de febrero de 2017.

Fotocopia certificada del Manual de Organización y Funciones, que incluye fotocopia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 002-2017-MDC de 10 de febrero de 2017.

Cajamarca, 3 de diciembre de 2021

Dilmer Adilio Echevarría Aguirre
Supervisor de la Comisión de Control

José Luis Coba Uriarte
Jefe de Comisión de Control

José Luis Coba Uriarte
Abogado de la Comisión de Control

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL I DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 3 de diciembre de 2021

Dilmer Adilio Echevarría Aguirre
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control
Cajamarca

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO AL HABERSE VINCULADO SIMULTÁNEAMENTE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 136 500,00	Julio César Acuña Díaz	43273251	Supervisor de obra, consultor de obra y responsable de la Unidad Formuladora	13/02/2017	31/12/2018	Locación de Servicios	43273251	-	X			X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - V° B°

023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ECHEVARRIA AGUIRRE Dilmer Adilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2021 13:10:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Cajamarca, 17 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 001357-2021-CG/GRCA

Señor:
Hernan Burga Bustamante
Alcalde
Municipalidad Distrital De Conchan
Jr. Grau N° 198
Cajamarca/Chota/Conchan

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 001181-2021-CG/GRCA de 14 de octubre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Personal de la Municipalidad Distrital de Conchán Incurrió en Doble Percepción de Ingresos del Estado", en la Municipalidad Distrital de Conchán a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE (adjunto al presente en un CD que contine sus apéndices), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dilmer Adilio Echevarria Aguirre
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

(DEA/emb)
Nro. Emisión: 08052 (L435 - 2021) Elab:(U65289 - L435)

91 AÑOS 1930 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TRYMTUW**

Firmado digitalmente por MENDOZA BURGA Edwin David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2021 15:33:00 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2021-CG/GRCA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001357-2021-CG/GRCA
EMISOR	:	DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HERNAN BURGA BUSTAMANTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220666680
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	493

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE (adjunto al presente en un CD que contine sus apéndices), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 001-100[F]
2. 101-200[F]
3. 201-300[F]
4. 301-400[F]
5. 401-492[F]
6. OFICIO-001357-2021-CG-GRCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1X3ZQRW**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2021 15:33:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001357-2021-CG/GRCA
EMISOR	:	DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HERNAN BURGA BUSTAMANTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29102-2021-CG/GRCA-SCE (adjunto al presente en un CD que contine sus apéndices), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220666680**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2021-CG/GRCA
2. 001-100[F]
3. 101-200[F]
4. 201-300[F]
5. 301-400[F]
6. 401-492[F]
7. OFICIO-001357-2021-CG-GRCA

NOTIFICADOR : EDWIN DAVID MENDOZA BURGA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1XD1P4D**